



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 131/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 131/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

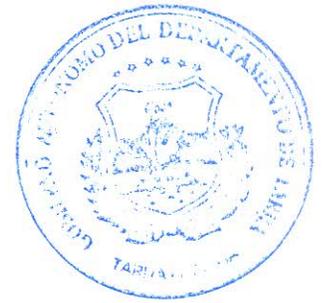
Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 131/2020

Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

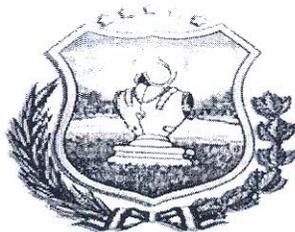
Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo

Que, mediante la Ley Departamental N° 093, Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADILLO- TIMBOY- TABASAI, para su continuidad.

Que, mediante nota SGO N° 323/2020, emitida por el señor Nelson Walter Ferrufino Gaité, Subgobernador O'Connor, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADILLO-TIMBOY-TABASAI”, debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario PSTT. N° 27/2020 e Informe Legal SGO/AL/r.aa/84-2020, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 282/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “El proyecto este registrado en el Sistema de Gestión Pública SIGEP desde la Gestión 2014 a la fecha en la etapa de ejecución, de igual manera el mismo se encuentra en el Plan Operativo Anual (POA) , Presupuesto Institucional Gestión 2020 y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, aprobado mediante Ley Departamental N°398 sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y aprobado mediante Ley 1267 “Ley del Presupuesto General del Estado”, con un presupuesto de Bs8.922.456,00; por lo tanto, cumple con el Art. 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) de la Ley 1135 “Ley del Presupuesto General del Estado”, por todo lo mencionado se considera un proyecto de Inversión de Continuidad. Y en su Conclusión indica: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley 1267 Ley del Presupuesto General del Estado por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADILLO-TIMBOY-TABASAI, presentado por la Subgobernación O'Connor con DA9 y UE 19 hasta el monto de Bs6.000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), según la propuesta Anexo 01/2020, Modificación Intrainstitucional Gestión 2020, adjunto al Informe Técnico Presupuestario PSTTOS. N°27/2020 emitido y firmado por la Lic. Soledad M. Ichazu Ramos Encargada de Presupuesto Subgobernación O'Connor”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 062/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADILLO-TIMBOY-TABASAI”, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 093, Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 131/2020

Departamental N° 304 (Gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco de inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), que mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, mediante Decreto Departamental N° 125/2020, se aprueba los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI”, por un monto de hasta Bs6.000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, revisado el Decreto Departamental N° 125/2020 para su registro correspondiente, la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión a través del Informe Técnico N° 306/2020, de oficio ha identificado un error involuntario en el cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo del Decreto Departamental N° 125/2020, ya que en el mismo se omitió el desglose de la Fuente 41 y Organismo 117 con el respectivo recursos para su asignación al proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI”.

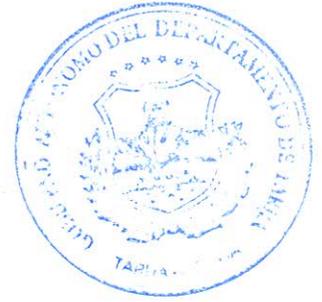
Que, una vez identificada la omisión con el mismo Informe Técnico N° 306/2020 la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, aclara y subsana el cuadro de Modificación Presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI”, como debe estar desglosado y detallado.

Que, se puede establecer en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores, materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos sin alterar sustancialmente la Resolución. Por cuanto, es viable aclarar la omisión del Cuadro de Modificación Presupuestaria, más específicamente, el desglose correcto de partidas por objeto de gasto en el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI”, cumpliendo los requisitos establecidos para el correspondiente modificación presupuestaria.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 131/2020

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI", por un monto de hasta **Bs6.000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación O'Connor, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Correspcnde al Decreto Departamental N° 131/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 131/2020

ANEXO 1

ANEXO 01/2020														
S. GOBERNACION O CONNOR														
"CONSTRUCCION ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY - TABASAI"														
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL GESTION 2020														
DE: DISMINUCION														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Trans	tipo Inv	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	8	18	12	356-00010-00000	0	41	117	CONST. SISTEMA DE RIEGO GUADALQUIVIR-CENAVIT- CALAMUCHITA	4.2.1	42310	0	1	1.500.000,00	356-00010-00000
906	12	22	43	906-17850-00000	0	20	220	CONST. TRAMO INTERCONEXION RUTA TARIJA - BERMEJO - CARAPARI	4.5.1	42310	0	1	1.000.000,00	906-17850-00000
906	12	22	43	906-19154-00000	0	20	220	CONST. PAVIMENTO AEROPUERTO - CAMPO GRANDE - BERMEJO	4.5.1	42310	0	1	1.000.000,00	906-19154-00000
906	7	17	43	0906-00367-00000	0	20	220	CONST. ASFALTADO MONTE MENDEZ - SAN MATEO	4.5.1	42310	0	1	500.000,00	0906-00367-00000
906	9	19	43	906-00621-00000	0	20	220	CONST. PUENTE RIO PAJONAL EN EL TRAMO ENTRE RIOS SALINAS PROV. CONNOR	4.5.1	42310	0	1	2.000.000,00	906-00621-00000
TOTAL GENERAL (Bs.):													6.000.000,00	
A: INCREMENTO														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Trans	tipo Inv	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	9	19	43	906-15253-00000	0	20	220	CONSTRUCCION ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY - TABASAI TRAMO	4.5.1	4.23.10	0	1	4.500.000,00	906-15253-00000
906	9	19	43	906-15253-00000	0	41	117	CONSTRUCCION ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY - TABASAI TRAMO	4.5.1	4.23.10	0	1	1.500.000,00	906-15253-00000
TOTAL GENERAL (Bs.):													6.000.000,00	